



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 180 DE 2015

(30 OCT. 2015)

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul – Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013,

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, la actividad de transporte de gas natural es una actividad complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por su uso, se regirán exclusivamente por esta ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Mediante la Resolución CREG 126 de 2010 la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y dictó otras disposiciones en materia de transporte de gas natural.

El artículo 24 de la Resolución CREG 126 de 2010 determina las normas aplicables a las extensiones de la red tipo I de transporte, cuya definición se establece en el artículo 21 de la misma Resolución, modificado por la Resolución CREG 079 de 2011.

Mediante la comunicación con radicado CREG E-2014-006542 COINOAGS S.A. E.S.P. (en adelante Coinogas) presentó a la Comisión la solicitud de aprobación

AS

Mall

OPC

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul - Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

de cargos para el gasoducto Aguazul - Yopal de conformidad con la metodología de la Resolución CREG 126 de 2010, en particular lo establecido en el artículo 24 de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la metodología, mediante la circular No. 058 de 2014 la Comisión hizo público el contenido del sobre No. 1 que Coinogas radicó en la CREG como parte de la solicitud de cargos para el gasoducto Aguazul - Yopal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la metodología, mediante la Circular No. 102 de 2014 la CREG informó el lugar, la fecha y la hora en que se llevaría a cabo la audiencia pública en la que se daría apertura a los sobres de los interesados en prestar el servicio de transporte de gas natural a través del gasoducto Aguazul - Yopal.

Según lo señalado en la mencionada Circular No. 102 de 2014, el 27 de noviembre de 2014, a las 2:30 p.m., se realizó la audiencia pública de apertura de los sobres de los interesados. En dicha audiencia se evidenció que Coinogas fue la única empresa que manifestó interés en el gasoducto Aguazul - Yopal, como consta en el acta con radicado I-2011-005054 (ver expediente 2014-0052).

Mediante la comunicación S-2014-005327 la Comisión solicitó a Coinogas información adicional a la reportada mediante la comunicación E-2014-006542. Esta información corresponde principalmente a la caracterización del gasoducto (i.e. tipo de terreno, vegetación, clase de localidad, etc.) para efectos de su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la metodología.

Mediante la comunicación E-2015-000678 del 26 de enero de 2015 Coinogas dio respuesta al oficio S-2014-005327.

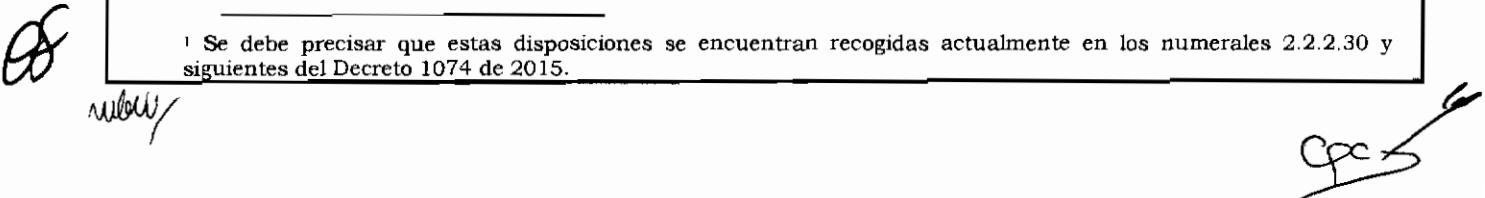
De acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 9 de la Resolución CREG 126 de 2010, mediante la circular No. 057 de 2015 la Dirección Ejecutiva de la Comisión publicó las demandas esperadas de volumen y de capacidad presentadas por Coinogas en su solicitud tarifaria.

Durante el término establecido en el literal c del artículo 9 de la Resolución CREG 126 de 2010, la Comisión no recibió preguntas o comentarios relacionados con la información de demandas esperadas de volumen y de capacidad declaradas por Coinogas y publicadas mediante la circular No. 057 de 2015.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG 126 de 2010 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG 123 de 2015.

Conforme al Decreto 2897 de 2010¹ y la Resolución SIC 44649 de 2010, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario

¹ Se debe precisar que estas disposiciones se encuentran recogidas actualmente en los numerales 2.2.2.30 y siguientes del Decreto 1074 de 2015.



Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul - Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG 123 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte adoptados mediante Resolución CREG 126 de 2010, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas discutió la presente Resolución en la sesión N° 684 de 30 de octubre de 2015 y aprobó los cargos regulados de transporte para el sistema de transporte Aguazul - Yopal, y las demás disposiciones que se adoptan mediante la presente Resolución.

R E S U E L V E :

Artículo 1. Objeto. Mediante la presente Resolución se aprueban los cargos regulados y demás aspectos pertinentes para remunerar la actividad de transporte de gas natural que se efectúe a través del gasoducto Aguazul - Yopal definido en el artículo 2 de la presente Resolución, de conformidad con la metodología general adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas para tal fin.

Artículo 2. Sistema de Transporte Aguazul - Yopal. El gasoducto Aguazul - Yopal objeto de la presente aprobación tarifaria es de 31,6 km y 6 pulgadas.

Artículo 3. Inversión Existente. En virtud de la aplicación de la Resolución CREG 126 de 2010 no es aplicable el reconocimiento de inversión existente para el gasoducto Aguazul - Yopal.

Artículo 4. Programa de Nuevas Inversiones. Para el programa de nuevas inversiones, PNI_t , se reconocen los siguientes valores:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Gasoducto Aguazul - Yopal	13.179.048	0	0	0	0

Nota: Cifras en US \$ de diciembre 31 de 2013.

Artículo 5. Capacidad Máxima de Mediano Plazo. La capacidad máxima de mediano plazo, CMMP, que sirvió de base para el cálculo de los cargos que aquí se aprueban es la que se presenta en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6. Demandas Esperadas de Volumen y Capacidad. La demanda esperada de volumen, DEV_t , y la demanda esperada de capacidad, DEC_t , que sirvieron de base para el cálculo de los cargos que aquí se aprueban, de

MF

MML

CPC

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul - Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

conformidad con los criterios generales establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, son las presentadas en el Anexos 2 de la presente Resolución.

Artículo 7. Cargos Regulados de Referencia para la Remuneración de los Costos de Inversión. Para remunerar los costos de inversión para el sistema de transporte definido en el artículo 2 de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, se aprueban las siguientes parejas de cargos regulados:

% [1]	0	20	40	50	60	70	80	85	90	92	94	96	98	100
Gasoducto														

C.F. = Cargo fijo expresado en US \$ de diciembre 31 de 2013 por kpcd-año.

C.V. = Cargo variable expresado en US \$ de diciembre 31 de 2013 por kpc

[1] Porcentaje de la inversión remunerada con cargo fijo.

Nota: Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con coma y las cifras de miles se separan con punto.

Artículo 7. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM. Por concepto de gastos de AOM para el sistema de transporte definido en el artículo 2 de la presente Resolución se reconocen los gastos presentados en el Anexo 3 de esta Resolución.

Artículo 8. Cargos Regulados para Remunerar los Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, AOM. Para remunerar los gastos de AOM del sistema de transporte definido en el artículo 2 de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, se aprueban los siguientes cargos regulados:

Gasoducto	Cargo Fijo (\$/kpcd-año)
Aguazul - Yopal	146.454

Notas: 1. Cifra en pesos del 31 de diciembre de 2013

2. Para la interpretación de esta Resolución las cifras decimales se separan con coma y las cifras de miles se separan con punto.

Artículo 9. Impuesto de Transporte y Cuota de Fomento. Los cargos que se aprueban mediante la presente Resolución no incluyen el impuesto de transporte de que trata el artículo 52 del Código de Petróleos (Decreto 1056 de 1953) y demás normas que lo adicionen o modifiquen, ni la cuota de fomento establecida por el artículo 15 de la Ley 401 de 1997 y sus modificaciones. Dichos gravámenes deberán ser pagados por los sujetos pasivos señalados en las mencionadas normas.

Artículo 10. Cargos Máximos. De conformidad con el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, y según lo establecido en la Resolución CREG 126 de 2010, los cargos fijos y variables que remuneran los costos de inversión, y que se aprueban mediante esta Resolución, son cargos máximos.

Artículo 11. Vigencia de los Cargos. Los cargos aprobados en la presente Resolución estarán vigentes desde la fecha en que ésta quede en firme y hasta

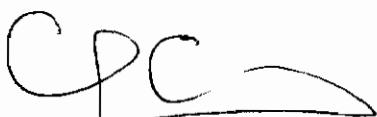
Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul - Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

cuando se cumplan cinco años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 126 de 2010, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el período de vigencia de los cargos, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Artículo 12. Notificaciones y Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa COINOGAS S.A. E.S.P., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a 30 OCT. 2015



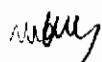
CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo



Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul - Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

Anexo 1

Capacidad máxima de mediano plazo (kpcd)

Gasoducto Aguazul - Yopal

Año 1	-
Año 2	13.943
Año 3	13.943
Año 4	13.943
Año 5	13.943
Año 6	13.943
Año 7	13.943
Año 8	13.943
Año 9	13.943
Año 10	13.943
Año 11	13.943
Año 12	13.943
Año 13	13.943
Año 14	13.943
Año 15	13.943
Año 16	13.943
Año 17	13.943
Año 18	13.943
Año 19	13.943
Año 20	13.943

Fuente: Coinogas, radicado CREG E-2014-006542 y análisis CREG.

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo

Mall

Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul - Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

Anexo 2

Año	Demandas esperadas de volumen y de capacidad	
	Demandas esperadas de capacidad (kpcd)	Demandas esperadas de volumen (kpc - año)
Año 1	-	-
Año 2	7.053	2.433.182
Año 3	7.113	2.453.913
Año 4	7.174	2.475.129
Año 5	7.239	2.497.521
Año 6	7.307	2.520.748
Año 7	7.376	2.544.815
Año 8	7.449	2.569.724
Año 9	7.522	2.595.134
Año 10	7.582	2.615.935
Año 11	7.644	2.637.246
Año 12	7.708	2.659.080
Año 13	7.772	2.681.451
Año 14	7.839	2.704.371
Año 15	7.907	2.727.854
Año 16	7.977	2.751.914
Año 17	8.048	2.776.565
Año 18	8.121	2.801.823
Año 19	8.196	2.827.702
Año 20	8.273	2.854.217

Fuente: Coinogas, radicado CREG E-2014-006542 y análisis CREG.

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo

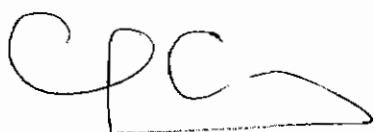
Por la cual se establecen los cargos regulados para el gasoducto Aguazul - Yopal, según solicitud de COINOGAS S.A. E.S.P.

Anexo 3**Gastos de AOM (Col. \$ de diciembre 31 de 2013)****Gasoducto Aguazul - Yopal**

Año 1	
Año 2	1.035.735.544
Año 3	1.035.735.544
Año 4	1.035.735.544
Año 5	1.309.692.094
Año 6	1.035.735.544
Año 7	1.035.735.544
Año 8	1.035.735.544
Año 9	1.035.735.544
Año 10	1.309.692.094
Año 11	1.035.735.544
Año 12	1.035.735.544
Año 13	1.035.735.544
Año 14	1.035.735.544
Año 15	1.309.692.094
Año 16	1.035.735.544
Año 17	1.035.735.544
Año 18	1.035.735.544
Año 19	1.035.735.544
Año 20	1.309.692.094

Fuente: Coinegas, radicado CREG E-2014-006542 y análisis CREG.

Nota: Año 1 corresponde al año de construcción.

**CARLOS FERNANDO ERASO CALERO**

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

**JORGE PINTO NOLLA**

Director Ejecutivo

